



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 135 -2017-ANA-AAA.XI PA/ALA.BAP

Andahuaylas, 28 ABR 2017

VISTO:

El expediente administrativo signado con C.U.T. N° 26648-2017, que contiene el procedimiento administrativo de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial, solicitado por la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Aníbal Godoy Flores, identificado con DNI N° 40738536; y

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, se aprobaron las disposiciones especiales que permitan simplificar, a través de la reducción de plazos, costos y requisitos, los procedimientos administrativos de otorgamiento de derecho de uso de agua, es así, el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica, es otorgada por la Administración Local de Agua, que versen sobre: a) Creación o Instalación de servicios de saneamiento en el ámbito rural, b) Ampliación del servicio de saneamiento en el ámbito rural, c) Mejoramiento de servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios y, d) Recuperación o rehabilitación del servicio de saneamiento o de suministro de agua con fines agrarios;



Que, mediante escrito signado con C.U.T. N° 26648-2017 de fecha 21 de febrero del 2017, la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, debidamente representada por su Alcalde Señor Aníbal Godoy Flores, identificado con DNI N° 40738536, solicitó la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el proyecto denominado "Creación de los reservorios nocturnos en los sectores de riego Aquíñi, San Francisco, Palomahuasi, Mutuyccocho y Cusipata; en las localidades de Veracruz, Lloqllasqa, Chacabamba, Ramón Castilla y Pincos, Distrito de Totos – Cangallo- Ayacucho";

Que, mediante Informe Técnico N° 084-2017-ANA-AAA.PA-ALA.BAP-AT/JIPQ, de fecha 26 de abril del 2017, concluye que, técnicamente es factible acreditar la disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto "Creación de los reservorios nocturnos en los sectores de riego Aquíñi, San Francisco, Palomahuasi, Mutuyccocho y Cusipata; en las localidades de Veracruz, Lloqllasqa, Chacabamba, Ramón Castilla y Pincos, Distrito de Totos – Cangallo- Ayacucho", solicitada por la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, provenientes de las fuentes hídricas denominadas manantiales Aquíñe, Mutuyccocho, quebradas Lloccllascca, Huampucucho y río Totos; hasta por un volumen de agua total de 426 424 m³/año;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG; modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Acreditar, a favor de la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, la Disponibilidad Hídrica Superficial con fines agrarios para el proyecto "Creación de los reservorios nocturnos en los sectores de riego Aquíñi, San Francisco, Palomahuasi, Mutuyccocho y Cusipata; en las localidades de Veracruz, Lloqllasqa, Chacabamba, Ramón Castilla y Pincos, Distrito de Totos – Cangallo- Ayacucho", provenientes de las fuentes hídricas manantiales Aquíñe, Mutuyccocho, quebradas Lloccllascca, Huampucucho y río Totos, los cuales se ubican en el Distrito de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación de los puntos de captación:

Fuente de Agua		UBICACIÓN DE LA CAPTACIÓN						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS 84 Zona 18 Sur	
Tipo	Nombre	Dpto.	Provincia	Distrito	Cuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Aquíñe	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Pampas	49988	551 308	8 499 703
Quebrada	Lloccllascca	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Pampas	49988	548 794	8 497 611
Río	Totos	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Pampas	49988	551 881	8 499 160
Manantial	Mutuyccocho	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Pampas	49988	559 088	8 498 277
Quebrada	Huampucucho	Ayacucho	Cangallo	Totos	Alto Pampas	49988	554 356	8 496 993

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Manantial Aquíñe	0	774	0	259	5 571	7 309	7 607	7 406	4 769	2 250	4 173	4 366	44 485
Quebrada Lloccllascca	1 420	1 790	0	855	6 830	7 233	5 905	5 232	4 147	1 714	5 158	4 634	44 918
Río Totos	13 124	8 927	0	4 847	21 963	26 879	28 177	29 971	11 146	6 107	19 155	19 338	189 633
Manantial Mutuyccocho	2 384	1 161	0	0	4 959	3 743	3 017	2 353	1 140	670	2 362	2 544	24 333
Quebrada Huampucucho	14 088	9 048	0	4 536	18 245	12 434	10 151	8 994	8 942	5 009	13 180	18 427	123 055
Total	31 016	21 700	0	10 498	57 568	57 599	54 855	53 957	30 145	15 749	44 028	49 309	426 424



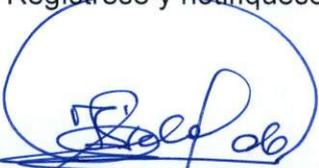
ARTÍCULO 2°.- Otorgar a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- Precisar que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que el administrado cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°.- Notificar la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Totos, de la provincia de Cangallo, del departamento de Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste órgano desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Autoridad Administrativa del Agua XI Pampas-Apurímac.

Regístrese y notifíquese.




Ing. FELICIANO BELLIDO-PRADO
Administrador

Administración Local de Agua Bajo Apurímac-Pampas